

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 282-2017-PCNM

Lima, 19 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña María Elena Hinostroza Centa, Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalia Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 157-88-JUS del 23 de mayo de 1988, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalia Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo su última ratificación el 24 de febrero de 2010 mediante Resolución N° 047-2010-PCM. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 357-2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017–CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña María Elena Hinostroza Centa, siendo su período de evaluación desde el 25 de febrero del 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno en sesión pública del 19 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetado las garantías del derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al <u>rubro conducta</u> se aprecia lo

siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: No registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) Participación ciudadana: No registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada, lo que demuestra su correcto desenvolvimiento en el cargo asignado.

c) Asistencia y puntualidad: Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: La magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: La magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

1

N° 282-2017-PCNM

f) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el período sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 26.24 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 19.56 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.63, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: Del período de evaluación se tiene información de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015 y 2016, advirtiéndose niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global y dictámenes dentro de procesos.

d) Organización del trabajo: La magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 9.00 puntos sobre un máximo de 10 puntos y un promedio de 1.28, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: En el período sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, destacando que ha realizado diversos diplomados y cursos de capacitación que lo han llevado a obtener la puntuación de 5.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 282-2017-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por el Pleno por unanimidad en sesión del 19 de junio de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña María Elena Hinostroza Centa en el cargo de Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

GUIDO AGUILA GRADOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

HEBERT MARCELO CUBAS

JULIO GUTIERREZ PEBE

IVAN NOGUERA RAMOS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

